



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL USO DE LA DOCIMOTECA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

En Murcia a 25 de abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, D^a M^a José Catalán Frías, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia facultada en este acto en virtud de su nombramiento de fecha 7 de enero de 2009, en uso de la competencia atribuida por el artículo 54. n) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia han suscrito, con fecha 25 de abril de 2012, un Convenio Marco de Colaboración cuya cláusula tercera prevé la concreción de las actuaciones que del mismo se deriven en ~~convenios~~ convenios específicos anexos a éste, donde se detallarán cuestiones tales como objetivos, tareas, plazos, aportaciones, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.



Que el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, según establecen sus Estatutos, en una Corporación de Derecho Público entre cuyos fines esenciales se encuentra la colaboración con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.

Que la Facultad de Psicología dispone de una docimoteca (biblioteca de tests) que dispone de las principales pruebas de aplicación psicológica y psicoeducativa.

Este tipo de instrumentos son fundamentales para la labor de los titulados/as en Psicología. Sin embargo, dado el carácter especializado de las mismas, y el elevado costo de algunas de ellas, a menudo no están accesibles para los profesionales de este campo.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Específico estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de una colaboración destinada a promover la actualización y ampliación del laboratorio de tests de la Facultad de Psicología (docimoteca) y el acceso al mismo por parte de los colegiados psicólogos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Para favorecer el acceso de los colegiados psicólogos al fondo de la docimoteca de la Facultad de Psicología, será necesario que el usuario se acredite como colegiado. En el caso de solicitar el uso de correcciones automatizadas, dado que cada corrección tiene un coste determinado, el Colegio Oficial de Psicólogos habilitará un sistema de prepago aplicable a sus colegiados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA



La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Psicología, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

- 1.- Efectuar las adaptaciones que sean precisas en el sistema para posibilitar el acceso de los psicólogos colegiados al fondo de tests de la Facultad de Psicología, a través del préstamo.
- 2.- Poner a disposición de los psicólogos colegiados el conjunto de los recursos del fondo de tests para la adecuada consulta del mismo, incluyendo el espacio, mobiliario y material informático, así como el apoyo de su personal técnico.
- 3.- Generar un listado periódico de necesidades de nuevos tests a petición de los usuarios de este servicio. Para la resolución de estas propuestas se habilitará una comisión técnica del Colegio Oficial de Psicólogos y de la Facultad de Psicología.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

- 1.- Aportar una cantidad económica anual destinada a actualizar y ampliar el fondo de tests de la Facultad de Psicología, que para el ejercicio 2012 se concreta en 1.000 €. Dicha cantidad se hará efectiva a través de la compra del material acordado por la Comisión Mixta a la que se refiere el artículo 5, por la cantidad señalada en el punto 1.
- 2.- Habilitar un sistema de prepago para sus colegiados a fin de costear las correcciones automatizadas de tests. El importe que se obtenga por esta vía se destinará a la adquisición de bonos de corrección que serán remitidos a la Docimoteca.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, representing the signatories of the agreement.



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de un año.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

SÉPTIMA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

Fdo.: Mª José Catalán Frías